

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 321.927/6 - Fichero N° 81; y la necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: "**ALCANTARILLAS DE TUBOS E ILUMINACIÓN**" de la localidad de Rafaela, durante el ejercicio 2024, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.608-1; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Rafaela, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Apruébese la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la obra: "**ALCANTARILLAS DE TUBOS E ILUMINACIÓN**" de la localidad de Rafaela, durante el ejercicio 2024, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2.º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal, **Lic. Leonardo Gastón Viotti, D.N.I. N° 32.899.234**, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

Art. 3.º) Adhiérase la Municipalidad de Rafaela a lo establecido en el Decreto Provincial N° 692/2009 que regula el Mecanismo de Acceso a la Información Pública.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 4.º) Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2.756.

Art. 5.º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Rafaela a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 6.º) Los ingresos que demande la ejecución del convenio se imputarán en: A.3.1.1.0.0.0/1 - Aportes No Reintegrables y los gastos en B.2.1.2.10.0.0/5 - Trabajos Públicos.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecinueve
días del mes de septiembre del
año dos mil veinticuatro_____



Abog. NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela